



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

815 4003

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Autopista Los Andes S.A., en contrato de concesión denominado "Camino Internacional Ruta 60 - Ch".

SANTIAGO, 14 OCT 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El D.S. MOP N° 1759, de fecha 22 de octubre de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 - Ch".

Las Bases de Licitación del contrato.

El convenio complementario N° 2, de fecha 26 de octubre de 2007, que modifica el contrato de concesión "Camino Internacional Ruta 60 - Ch", aprobado por D.S. MOP N° 792 de fecha 30 de octubre de 2007.

Las anotaciones en el Libro de Obras LDO N° 902, 903 y 905, de fecha 16 y 24 de Abril y, 2 de Mayo de 2013, respectivamente.

La carta ALASA 0026/2013, de fecha 7 de Mayo de 2013, de la “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.”.

El oficio Ord. N° 7877 DGOP 035, de fecha 17 de Mayo de 2013, del Inspector Fiscal del contrato.

El oficio Ord. DGOP N° 700, de fecha 13 de junio de 2013, de la Directora General de Obras Públicas.

La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que, por oficio Ord. N° 7877, de 17 de Mayo de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 1.520 multas, a la “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.”, por un monto de 5 UTM, cada una, por incumplimiento a los plazos de construcción, según lo establecido en el numeral 2.13 del Convenio Complementario N° 2 (CC N° 2) que modificó el contrato de concesión “Camino Internacional Ruta 60 – Ch”.
- Que, la intención de proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por anotación en el Libro de Obras LDO N° 902, de 16 de abril de 2013, del Inspector Fiscal, a través del cual se le comunica que no ha dado cumplimiento al Cronograma del Anexo N° 3 del CC N° 2 en lo referente a los plazos de ejecución de las obras del sector N° 2. A dicho incumplimiento corresponde la aplicación de un total de 1.520 multas de 5 UTM, cada una, para cada día de incumplimiento, por cada obra del Sector N° 2. Adjunta detalle de las obras para el Sector 2: 1) Enlace El Olivo, 2) Ruta F-610, 3) Quebrada Escobares, 4) Rotonda San Pedro 5) Calle Ariztía-Mejoramiento Ruta 62. En el detalle adjunto se indican los números de días de incumplimiento para cada una de las obras (total de 1.520 días) de acuerdo a los plazos de entrega establecidos en el Cronograma del Anexo N° 3 del CC N° 2.
- Que, por anotación LDO N° 903, de 24 de Abril de 2013, la sociedad concesionaria interpone recurso de reposición en contra de la anotación del Libro de Obras LDO N° 902 arriba singularizada, solicitando dejarla sin efecto, principalmente invocando el artículo 87 N° 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y a la Conciliación celebrada ante la Honorable Comisión Conciliadora.
- Que, por LDO N° 905, de 2 de Mayo de 2013, el Inspector Fiscal rechaza el recurso de reposición interpuesto, en atención a lo señalado en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones, haciendo presente que sólo las órdenes o resoluciones del Inspector Fiscal son susceptibles de reposición, pero no las meras comunicaciones como fuera el caso.
- Que, por carta ALASA 0026/2013, de fecha 7 de Mayo de 2013, la sociedad concesionaria interpone recurso de apelación, solicitando, a esta Dirección General, que declare que no ha habido incumplimiento y que se deje sin efecto la anotación hecha en el Libro de Obras LDO N° 902, de fecha 16 de Abril de 2013, referente a la proposición de multas por incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras del Sector 2, señalados en el Cronograma del Anexo N° 3 del CC N° 2. En su presentación reitera los argumentos expuestos en el recurso de reposición.

- Que, por oficio Ord. N° 700, de 13 de junio de 2013, esta Dirección General, se pronunció respecto del recurso de apelación interpuesto por la sociedad concesionaria, rechazándolo, atendiendo a que el Inspector Fiscal efectúa sólo una proposición de multa que no constituye una orden ni una resolución, de acuerdo a lo exigido por el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones para la interposición del recurso, sino una gestión que da origen al estudio de la documentación que eventualmente podría culminar con la aplicación de una sanción de acuerdo al mérito de los antecedentes. Sin perjuicio de ello y, en caso que se resuelva aplicar la multa, ésta podrá ser impugnada conforme a las normas contractuales.
- Que, en virtud de lo señalado en el párrafo anterior y, atendidos los argumentos esgrimidos, esta Dirección se pronunciará respecto de ellos en la instancia que corresponda.
- Que la normativa aplicable al contrato de concesión contempla mecanismos para modificar las características de las obras y servicios contratados, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Concesiones.
- Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Concesiones se suscribió el CC N° 2 con fecha 26 de octubre de 2007 que fue aprobado por D.S. MOP N° 792 de 30 de octubre de 2007, que modificó el contrato de concesión “Camino Internacional Ruta 60 – Ch” incorporando nuevas inversiones a éste. El Anexo N° 1 del CC N° 2, contiene la individualización del presupuesto asociado a cada obra, el Anexo N° 2 la descripción de las obras y el Anexo N° 3, el Cronograma de Actividades, estableciéndose las obras para el Sector 1 y 2 del proyecto.
- Que atendiendo a que el CC N° 2 modificó las obras y servicios incorporando inversiones que no se encontraban contempladas originalmente en el contrato, el artículo 2.13 del CC N° 2 debió establecer una multa específica para el caso de incumplimiento de los plazos del Anexo N° 3 y dispuso expresamente: *“El incumplimiento, por parte de la sociedad concesionaria, de los plazos dispuestos en el Cronograma del Anexo N° 3, dará origen a una multa de UTM 5 por cada día de atraso, por cada ítem (línea del cronograma) o hito que se encuentre atrasado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando corresponda, serán aplicables la o las multas que establecen los demás instrumentos del contrato de concesión, vigentes”*.
- Que el Inspector Fiscal en su proposición de multa propone la aplicación de 1.520 multas por 1.520 días de atraso en los plazos dispuestos en el Cronograma del Anexo N° 3, según los siguientes antecedentes:
 - a) Enlace El Olivo: La Sociedad Concesionaria disponía de un plazo de 6 meses para la construcción de las obras a contar de la entrega del 100% de los terrenos. Conforme al Libro de Obras, LDO N° 785, se hizo entrega de terrenos con fecha 15 de Diciembre de 2009, debiendo estar construidas las obras al 15 de Junio de 2010. La Sociedad Concesionaria, a través de Libro de Obras, LDO N° 831, de fecha 23 de Junio de 2010, informa la ejecución de dichas obra y solicita la verificación por parte del Inspector Fiscal.
 - b) Ruta F-610: La Sociedad Concesionaria disponía de un plazo de 8 meses para la construcción de las obras a contar de la entrega del 100% de los terrenos. Conforme al Libro de Obras, LDO N° 317, de fecha 30 de Octubre de 2007, se hace entrega de terrenos, debiendo quedar las obras construidas al 30 de Junio de 2008. Luego, la Sociedad Concesionaria hace entrega mediante carta ALASA N° 225, de fecha 27 de Marzo de 2009, encontrándose, en dicha oportunidad, solo con una observación menor, que no impedía el cumplimiento de entrega de dichas obras.
 - c) Quebrada Escobares: La Sociedad Concesionaria disponía de un plazo de máximo de 6 meses a contar de la entrega del 100% de los terrenos, debiendo quedar construidas las obras al 30 de Abril de 2008. Conforme al Libro de Obras, LDO N° 317, de fecha 30 de Octubre

de 2007, se hace entrega de terrenos. Luego, la Sociedad Concesionaria hace entrega mediante carta ALASA N° 225, de fecha 27 de Marzo de 2009.

d) Rotonda San Pedro: La Sociedad Concesionaria disponía de 6 meses a contar de la entrega del 100% de los terrenos, esto es, 11 de Diciembre de 2007 (lote 352-3), debiendo estar construidas las obras al 11 de Junio de 2008. Conforme al Libro de Obras, LDO N° 845, de fecha 1 de Septiembre de 2010, la Sociedad Concesionaria solicita la recepción de dichas obras.

e) Calle Ariztía-Mejoramiento Ruta 62: Para este último caso, la Sociedad Concesionaria disponía de un plazo de 9 meses, a contar de la entrega del 100% de los terrenos y de la aprobación del proyecto por parte del SERVIU de la V Región, es así, que por medio de Ordinario N° 4337, de fecha 13 de Marzo de 2008, se acompaña la documentación correspondiente. Luego, la Sociedad Concesionaria hace entrega mediante carta ALASA N° 225, de fecha 27 de Marzo de 2009.

- Que teniendo en cuenta lo expuesto, lo dispuesto en la normativa contractual citada y según consta en los antecedentes acompañados a esta Dirección General, es factible concluir que la sociedad concesionaria incurrió en atrasos en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de las obras del Sector 2, y que son señalados en el Anexo N° 3 del CC N° 2, dando lugar a lo establecido en el artículo 2.13 del CC N° 2 que contempla una multa de 5 UTM por cada día de atraso en los plazos dispuestos en el Cronograma del Anexo N° 3, por cada ítem (línea del cronograma) o hito que se encuentre atrasado. De acuerdo al detalle proporcionado por el Inspector Fiscal, adjunto a los antecedentes, la sociedad concesionaria incurrió en los siguientes incumplimientos:

Sector	Obras	Plazo de Construcción	Inicio de Obras	Término según CC N° 2	Término Real	Días de Atraso
2	Obras Adicionales Enlace El Olivo	6 meses	15-12-2009	15-06-2010	23-06-2010	7
	Obras fuera de la PSP "Rura F-610"	8 meses	30-10-2007	30-06-2008	27-03-2009	269
	Obras fuera de la PSP "Quebrada Escobares"	6 meses	30-10-2007	30-04-2008	27-03-2009	330
	Obras fuera de la PSP "Rotonda San Pedro"	6 meses	11-12-2007	11-06-2008	01-09-2010	811
	Obras fuera de la PSP "Calle Ariztía - Mejoramiento Ruta 62"	9 meses	13-03-2008	13-12-2008	27-03-2009	103

TOTAL DIAS ATRASO 1.520

- Que teniendo en cuenta la modificación a las características de las obras y servicios efectuada por CC N° 2, que incorpora en su artículo 2.13 una multa diaria de 5 UTM, por el incumplimiento de los plazos dispuestos en el Cronograma del Anexo N° 3 del CC N° 2 y lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 3884/




1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.", 1.520 multas de 5 UTM, cada una, por incumplimiento de los plazos dispuestos en el Cronograma del Anexo N° 3 del Convenio Complementario N° 2, por cada ítem (línea del cronograma) atrasado, según se detalla en la presente Resolución, infringiendo con ello lo establecido en el artículo 2.13 del Convenio Complementario N° 2 que modifica

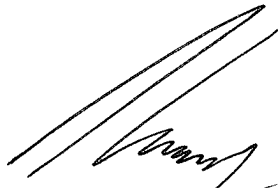
las características de las obras y servicios del contrato de concesión “Camino Internacional Ruta 60 – Ch”.

2. **NOTIFÍQUESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.” el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.2 de las bases de licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.2 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de las multas que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, de 5 UTM, cada una, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.”, al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la Fiscalía MOP, a la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER OSORIO SEPULVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____



ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas



Cesar Varas Morales
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)

8154003